

maria Josefa Carrero q. es la propietaria po-
dra legitimam^{te} nombrar temiendo quando el
biene a serlo de su mujer. Todos estos reparos
merezen se pongan en noticia de S. M. y Señores
de la R. Cham^a de Granada sin proceder a Nue-
-ria de encantar^{te} pues de ejecutarlo es vicio
ber desde luego por legitima era tacha en pre-
-juicio del esposo; y contra el tenor de la S.
M. & P. de las quales solo previene q. temiendo
tacha legal de q. fueren desinaculandose se sag-
-ro y se apotricione a el q. no la tenga; y no erran-
-do vuelto si dho paremteroz por las razones expues-
-tas scartacha legitima cuya aclaraz^{on} es propia
del mencionado Rejo Tribunal, por tanto =

Suplica vendidam^{te} a V. se digne mandar se practique
la mencionada Consulta decretada en el dia
primero de este presente mes a pluralidad
de votos suspendiendose en su tanto q. otra
cosa se mande por dha Superioridad toda inobedi-
-cion; y solo con el aditam^{to} de este Paremteroz nue-
-bamente proprio con testimonio de ambos Pedim^{tos}
lo anteriorm^{te} acordado y ahora se proveyere; igual-
-mente pide testim^o de todo lo operado en ambos d^{os}
-cuerdos, y para en su defecto se queda con copia
autorizada de este escrito para recurrir a aquella
cuyo favor ademas de ser Tutiz^a copia conseguir
de V. cuya vida fue. Dioy m. a. m. a. de Lehesin
y Enero 6 de 1795. =

otro si: tambien solicita se tenga presente por V. el
-nombram^{to} de tal temiendo q. parara en los Libros
capitulares, o q. lo escriba el D. Fran^{co} Ramirez
con la Real Cedula q. tubiere para su ejercicio,
por manera q. todo con claridad se aga constar
a la Superioridad y se añada en el testim^o q. se le
librare. Que tambien es favor y Tutiz^a q. pide
ot. Supra q. =

D. Santos Hidalgo

En la villa de Lehesin a veinte de Enero de mil

